

IEC/CG/012/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA FORMAR LA COALICIÓN DENOMINADA “POR COAHUILA AL FRENTE” PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS TREINTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de los Partidos Políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila y Movimiento Ciudadano, para formar la Coalición denominada “Por Coahuila al Frente” para la Elección de las y los integrantes de los treinta y ocho Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual entró en vigor el mismo día.
- VI. El día trece (13) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016 de fecha siete (07) de septiembre de ese mismo año, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- VII. El día veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG386/2017, por la cual en ejercicio de la facultad de atracción, ajustó a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, el relativo a recabar el apoyo de la ciudadanía, así como la fecha para la aprobación de registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- VIII. El veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número IEC/CG/183/2017, mediante el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local

Ordinario 2017-2018, señalándose como fecha límite para la presentación del Convenio de Coalición, el día tres (03) de enero de dos mil dieciocho (2018).

- IX. En fecha primero (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, con motivo de las elecciones de quienes integrarán los treinta y ocho (38) Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El primero (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/198/2017 por el que se aprobó la convocatoria para la elección de quienes integrarán los treinta y ocho (38) Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XI. El día tres (03) de enero de dos mil dieciocho (2018), se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral de Coahuila, la solicitud del registro del Convenio de Coalición suscrito por los partidos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, y Movimiento Ciudadano, para la elección de las y los integrantes de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XII. Mediante el Acuerdo Interno de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto identificado con el número 002/2018, de fecha seis (06) de enero del presente año, se requirió a los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila y Movimiento Ciudadano, diversa documentación relacionada con el registro del Convenio de Coalición, misma que fue solventada.
- XIII. El día once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018), se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en la cual se sometió y aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de los Partidos Políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila y Movimiento Ciudadano, para formar la coalición denominada "Por Coahuila al Frente" para la elección de las y los integrantes de los Ayuntamientos en el

Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Que el mismo artículo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, además de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las actuaciones de este Instituto se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

CUARTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que en atención a los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración a través de la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 358, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, faculta a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para conocer de los convenios de participación política conforme a las modalidades aprobadas en la normatividad local, así como para elaborar los dictámenes correspondientes y someterlos a la aprobación del Consejo General.

SÉPTIMO. Que el artículo 72 del Código Electoral, en correlación con los diversos 87, numeral 2 y 88, de la Ley General de Partidos Políticos, y 275, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, disponen que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, precisando que se entiende como coalición total, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; que la coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; mientras que la flexible, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

OCTAVO. Que el artículo 76 del referido Código Electoral, en correlación con el artículo 92, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos señala que la solicitud del Convenio de Coalición, deberá presentarse al Presidente del Consejo General del Instituto, acompañado de la documentación pertinente, y que ésta integrará el expediente e informará al Consejo General, mismo que resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del Convenio.

En el mismo sentido, el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que la solicitud del convenio deberá presentarse

ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral y, en ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

Al respecto, a través de la resolución INE/CG386/2017 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se ejerció la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del período de precampañas y el relativo para recabar el apoyo de la ciudadanía, además de las fechas para la aprobación del registro de candidaturas por autoridades competentes para los Procesos Electorales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

De conformidad con lo señalado a supra líneas, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Acuerdo IEC/CG/183/2017, determinó que el período de precampañas quedaría comprendido del tres (03) de enero al once (11) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

De igual forma, en el Calendario en referencia, el período para la presentación de solicitudes de registro del Convenio de Coalición, quedó comprendido del día primero (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) al tres (03) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Por lo anterior, la solicitud de registro del Convenio de Coalición suscrita por los partidos políticos que pretenden coaligarse, se presentó dentro del término establecido, toda vez que la misma se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el día tres (03) de enero del año dos mil dieciocho (2018), como ha quedado establecido en el Antecedente XI del presente Acuerdo, día en que inició la etapa de precampañas.

NOVENO. Que el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones, dispone que, para el registro de la Coalición, los partidos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la Coalición fue aprobada por el órgano de dirección partidista que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la Coalición o de uno de los partidos coaligados.

Atento a lo anterior, obra en el expediente formado con motivo de la presentación del Convenio de Coalición que nos ocupa, la documentación que se describe enseguida:

1. Partido Acción Nacional.

- a) Copia certificada del Acuerdo de Sesión en una (1) foja y lista de asistencia de la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila, del 23 de septiembre de 2017 en seis (6) fojas, en el cual se acordó:

“Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal a través de su Presidente, a explorar, y en su caso, suscribir convenio de coalición, con otros Partidos Políticos para el proceso electoral local 2017-2018”

- b) Copia certificada del Acuerdo de Sesión en una (1) foja y lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila, del 2 de diciembre de 2017 en cuatro (4) fojas. en la que se aprueba y propone a la Comisión Permanente Nacional el método de designación de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza.
- c) Copia certificada del Acuerdo de Sesión en una (1) foja y lista de asistencia de la Sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza, del 2 de diciembre de 2017 en seis (6) fojas, en la que aprueban las Plataformas Electorales del Partido Acción Nacional para la elección de Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza.
- d) Copia certificada de Convocatoria de la sesión extraordinaria del 2 de enero de 2018, de la Comisión permanente estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila en una (1) foja.
- e) Copia certificada del Orden del Día de la sesión extraordinaria del 2 de enero de 2018, de la Comisión permanente estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila en una (1) foja.
- f) Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria del 2 de enero de 2018, de la Comisión permanente estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila en dos (2) fojas, en la que se acordó lo siguiente:

“PRIMERO. - Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en Coahuila en coalición, para la elección de los Ayuntamientos, en el proceso electoral 2017 - 2018.

SEGUNDO. - Se aprueba el convenio de coalición para la elección de los Ayuntamientos.

TERCERO. - Se autoriza al Comité Directivo Estatal a través de su Presidente a celebrar, suscribir y registrar el convenio de coalición para la elección de los ayuntamientos.

(...)"

- g)** Copia certificada de la Lista de Asistencia a la Sesión Extraordinaria del 2 de enero de 2018, de la Comisión permanente estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila en cuatro (4) fojas.
- h)** Copia certificada de la cédula de publicación en estrados de la Providencia del 4 de diciembre de 2017, mediante el cual el Comité Ejecutivo Nacional del PAN aprueba el método de selección de candidatos a miembros de los ayuntamientos en (8) fojas.
- i)** Copia certificada , de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional del 9 de diciembre de 2017, lista de asistencia a la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente, extracto de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN del 9 de diciembre, Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, identificado con el número CPN/SG/4/2018, providencia tomada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por virtud del cual se autoriza al Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza a celebrar convenio de coalición con los partidos Movimiento Ciudadano y Unidad Democrática de Coahuila, para el proceso electoral 2017-2018, identificado con el número SG/9/2018. en cuarenta (40) fojas.

De la documentación previamente descrita, se advierte que la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional aprobó tanto la participación del instituto político en comento en una coalición, como el convenio de la misma para la elección de ayuntamientos en la entidad, así como la autorización al Comité Directivo Estatal para suscribir y registrar el referido convenio de coalición.

Es así que, producto de la revisión de la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c),

fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones, al acreditar que el Convenio de Coalición fue aprobado por el órgano de dirección partidista que establecen sus estatutos, y que dicho órgano expresamente aprobó contender bajo la Plataforma Electoral de la coalición, misma que utilizarán las y los candidatos integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

2. Unidad Democrática de Coahuila.

A fin de acreditar que el órgano competente del partido político integrante de la coalición sesionó válidamente y aprobó lo referido, adjuntó copia certificada de los siguientes documentos:

- a) Copia certificada de Estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila en treinta y dos (32) fojas.
- b) Copia certificada de Declaración de Principios del Partido Unidad Democrática de Coahuila en nueve (09) fojas.
- c) Copia certificada de Programa de Acción del Partido Unidad Democrática de Coahuila en diez (10) fojas.
- d) Copia simple de la escritura pública número 25 (veinticinco) expedida bajo la fe del licenciado Luis Ramos Escalante, Notario Público número 74 (setenta y cuatro), en cinco (5) fojas.
- e) Constancia de acreditación del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila en original de una (1) foja.
- f) Copia certificada del Acta formulada con motivo de la sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del 16 de abril de 1996 en tres (3) fojas.
- g) Copia simple de publicación del Periódico Oficial del estado de Coahuila, número 18, del martes 2 de marzo de 1999 en dos (2) fojas.
- h) Acuerdo original del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, de fecha tres (03) de noviembre mediante el cual se delega al Presidente del partido la facultad para nombrar candidatos a los cargos de

elección popular, así como de acordar y firmar los convenios de coalición que representen los intereses del partido, para el proceso electoral 2017-2018 en cuatro (4) fojas, en el que se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. Se aprueba delegar al Presidente del partido Unidad Democrática de Coahuila las facultades referentes a nombrar a los candidatos a cargos de elección popular, así como para acordar y firmar los convenios de coalición para el proceso electoral 2017-2018.

*SEGUNDO. Se instruya al Secretario General del partido Unidad Democrática de Coahuila, para que de conformidad a los artículos 15 y 35, inciso a), del Estatuto del partido Unidad Democrática de Coahuila, convoque al Congreso Estatal, con la finalidad de someterse el presente acuerdo para su ratificación.
(...)”*

Al observarse lo previamente citado, se advierte que, el Comité Ejecutivo Estatal, en apego a lo dispuesto en los artículos 27, 28, inciso a), 33, fracción IX, y 35, fracción X de los Estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila aprueba se delegue a la presidencia del comité ejecutivo estatal el nombramiento, así como la celebración de los convenios de coalición, que, en el caso que atiende el presente Acuerdo Interno, se refiere al celebrado entre los partidos políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Unidad Democrática de Coahuila.

Sin embargo, por lo que respecta al documento recién citado, de la verificación del mismo se advirtió que su presentación se realizó en copias simples, y que, sumado a eso, se omitió presentar tanto la convocatoria, como el orden del día, ambos documentos necesarios para configurar el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 276, numeral 2, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones, del Instituto Nacional Electoral

En consecuencia, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante el Acuerdo Interno 02/2018, requirió a Unidad Democrática de Coahuila para que, a través de su órgano de dirección partidista correspondiente, presentase tanto el Acuerdo, así como la convocatoria y lista de asistencia, en original o copia certificada, relativa al *Acuerdo del Congreso Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila mediante el cual se delega al Presidente del Partido la Facultad para nombrar candidatos a los cargos de elección*

popular, así como de acordar y firmar los convenios de coalición que representen los intereses del partido, para el Proceso Electoral 2017-2018.

Dicho requerimiento fue atendido por el instituto político en comento el día ocho (08) de enero de los corrientes, fecha en que se presentó ante este órgano Electoral oficio mediante el cual se remitió la siguiente documentación en original:

1. Acuerdo del Congreso Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, mediante el cual se delega al Presidente del Partido la facultad para nombrar candidatos a los cargos de elección popular, así como de acordar y firmar los convenios de coalición que representen los intereses del partido, para el proceso electoral 2017-2018.
2. Lista de asistencia en original de la Sesión Ordinaria del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila de fecha 18 de noviembre de 2017.
3. Convocatoria en original y orden del día de la sesión del Congreso Estatal a llevarse a cabo el 18 de noviembre del 2017.

Luego entonces, al someterse a análisis la documentación previamente enlistada, se advirtió el cumplimiento del requerimiento realizado por la Secretaría Ejecutiva mediante el Acuerdo Interno 02/2018, en lo específico, respecto de la presentación en original o copia certificada de los multirreferidos documentos.

- i) Lista de asistencia del Comité Ejecutivo Estatal Sesión Ordinaria del 3 de noviembre de 2017 en original de una (1) foja.
- j) Copia certificada de escrito mediante el cual se notifica el procedimiento interno de selección de candidatos del Partido Unidad Democrática de Coahuila de fecha 30 de noviembre de 2017 y de fecha 04 de diciembre de 2017 así como Acta de Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2017 en siete (7) fojas.
- k) Copia simple de Lista de Asistencia de la Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de fecha 18 de noviembre de 2017 en tres (3) fojas.
- l) Copia simple del Acuerdo del Congreso Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) mediante el cual se aprueba el procedimiento interno de selección de candidatas

y candidatos a cargos de elección popular referente a la elección de los 38 ayuntamientos para el proceso electoral local 2017-2018 en seis (6) fojas.

- m) Copia simple del Acuerdo del Congreso Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) mediante el cual se aprueba la Plataforma Electoral referente a la elección de los 38 ayuntamientos para el proceso electoral local 2017-2018 en cinco (5) fojas.
- n) Copia simple del Acuerdo del Congreso Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) mediante el cual se delega al Presidente la facultad de nombrar candidatos a cargo de elección popular en seis (6) fojas.
- o) Copia simple de la lista de asistencia del Comité Ejecutivo Estatal Sesión Ordinaria del 18 de noviembre de 2017 en tres (3) fojas
- p) Copia simple de acuerdo interno del IEC número 387/2017 en cuatro (4) fojas.
- q) Acuerdo en original del Partido Unidad Democrática de Coahuila de fecha 22 de diciembre de 2017 en donde se aprueba ratificar la Coalición Parcial de los Partidos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila y Movimiento Ciudadano en cuatro (4) fojas, en el cual se aprobó lo siguiente:

“PRIMERO. Se ratifica integrar la coalición parcial conformada por los partidos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila y Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral 2017-2018

SEGUNDO. Se ratifica la Plataforma Electoral que sostendrá la coalición parcial conformada por los partidos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila y Movimiento Ciudadano, respecto a la elección de los 37 Ayuntamientos de ABASOLO, ACUÑA, ALLENDE, ARTEAGA, CANDELA, CASTAÑOS, CUATROCIÉNEGAS, ESCOBEDO, FCO. I MADERO, FRONTERA, GRAL. CEPEDA, GUERRERO, JIMÉNEZ, JUÁREZ, LAMADRID, MATAMOROS, MONCLOVA, MORELOS, MÚZQUIZ, NADADORES, NAVA, OCAMPO, PARRAS, PIEDRAS NEGRAS, PROGRESO, RAMOS ARIZPE, SABINAS, SACRAMENTO, SALTILLO, SAN BUENAVENTURA, SAN JUAN DE SABINAS, SAN PEDRO, SIERRA MOJADA, TORREÓN, VIESCA, VILLA UNIÓN y ZARAGOZA.

TERCERO. Se ordena al Presidente del partido Unidad Democrática de Coahuila anexar el presente acuerdo al convenio de coalición correspondiente.

(...)"

- r) Lista de asistencia en original de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2017 del Partido Unidad Democrática de Coahuila en tres (3) fojas.

Finalmente, producto de la revisión de la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, se advierte el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones, al acreditar que el Convenio de Coalición fue aprobado por el órgano de dirección partidista que establecen sus estatutos, y que dicho órgano expresamente aprobó contender bajo la Plataforma Electoral de la coalición, misma que utilizarán las y los candidatos integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

3. Partido Movimiento Ciudadano.

A fin de acreditar que el órgano competente del partido político integrante de la coalición sesionó válidamente y aprobó lo referido, adjuntó copia certificada de los siguientes documentos:

- a) Constancia de registro del partido Movimiento Ciudadano expedida por el Instituto Nacional Electoral en una (1) foja.
- b) Copia certificada de la Constancia de la integración de la Comisión Operativa Nacional del partido político Movimiento Ciudadano, expedida por el Instituto Nacional Electoral en una (1) foja.
- c) Copia certificada de Punto de acuerdo que la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, autoriza a la Comisión Operativa Nacional, a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018; en la que se incluye convocatoria y listado de asistencia en cuarenta y siete (47) fojas.

"...PUNTO DE ACUERDO: Con fundamento en los artículo 18, numerales 1, 6, inciso p) y 7; 19, numeral 4, inciso r); 46; 50 numerales 3 y 4, y demás relativos

y aplicables de los Estatutos, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, autoriza a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018.”

De lo anterior se colige que, de conformidad con la facultad conferida a la Coordinadora Ciudadana Nacional en el artículo 18, numeral 6 de los estatutos del Partido Movimiento Ciudadano, ésta misma autoriza se lleve a cabo la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017 – 2018.

DÉCIMO. Que el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Órgano Superior del Organismo Público Local que corresponda, en este caso, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.

La presente disposición se encuentra establecida en el propio proemio del Convenio, al precisar que lo suscriben:

1. El Partido Acción Nacional, representado por Bernardo González Morales, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del referido instituto político en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Unidad Democrática de Coahuila, representado por Brígido Ramiro Moreno Hernández, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de dicho instituto político.
3. El Partido Movimiento Ciudadano, representado por Dante Alfonso Delgado Rannuaro, Coordinador de la Coordinadora Ciudadana Nacional de tal entidad de interés público.

b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas

de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos.

La presente disposición se encuentra establecida en un primer término, en el propio proemio de dicho instrumento jurídico al establecer que el Convenio de Coalición que se celebra es parcial.

De igual forma, en la Cláusula Primera del Convenio de Coalición en análisis, se dispone que la integran los partidos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, y que tiene como finalidad participar en el Proceso Electoral 2017-2018 para la elección de las y los integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por otra parte, en su Cláusula Segunda las partes reconocieron el origen partidario de las candidaturas de las y los integrantes de los Ayuntamientos a postular como coalición, de acuerdo a lo que se señala para cada uno de ellos en el Anexo que se acompaña al instrumento en referencia, mismo que se detalla a continuación:

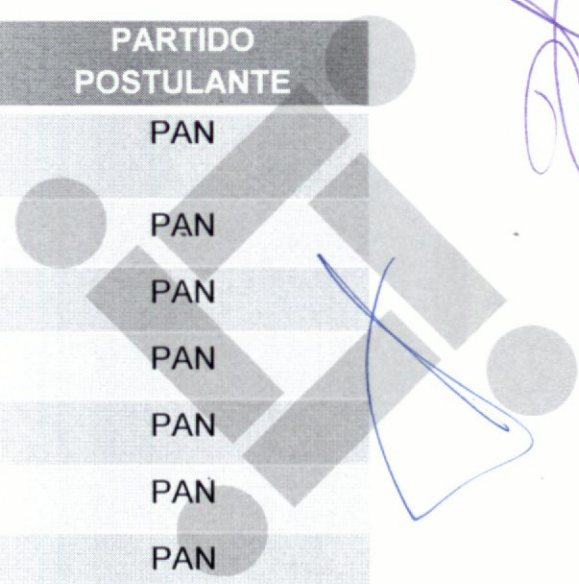
MUNICIPIO 1	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SALTILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	UDC
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	MC
	REGIDOR 6	PAN
	REGIDOR 7	PAN
REGIDOR 8	PAN	



MUNICIPIO 1	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 9	PAN
	REGIDOR 10	PAN
	REGIDOR 11	PAN
MUNICIPIO 2	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
TORREÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	MC
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	PAN
	REGIDOR 9	PAN
	REGIDOR 10	PAN
REGIDOR 11	PAN	
MUNICIPIO 3	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
MONCLOVA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN



MUNICIPIO 3	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	PAN
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	MC
	REGIDOR 9	PAN
	REGIDOR 10	PAN
	REGIDOR 11	PAN
MUNICIPIO 4	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
PIEDRAS NEGRAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN





MUNICIPIO 4	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 6	UDC
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	MC
	REGIDOR 9	PAN
	REGIDOR 10	PAN
	REGIDOR 11	PAN
MUNICIPIO 5	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
ACUÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	UDC
	REGIDOR 1	UDC
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	UDC
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	UDC
	REGIDOR 9	UDC
	REGIDOR 10	UDC
REGIDOR 11	UDC	



MUNICIPIO 6	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
MATAMOROS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	MC
	REGIDOR 7	PAN
	REGIDOR 8	PAN
REGIDOR 9	PAN	

MUNICIPIO 7	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SAN PEDRO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	UDC
	REGIDOR 1	MC
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	MC
REGIDOR 6	MC	



MUNICIPIO 7	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	UDC
	REGIDOR 9	PAN

MUNICIPIO 8	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
RAMOS ARIZPE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	MC
	REGIDOR 7	PAN
	REGIDOR 8	PAN
	REGIDOR 9	PAN

MUNICIPIO 9	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
FRONTERA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN



MUNICIPIO 9	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	PAN
	REGIDOR 7	PAN
	REGIDOR 8	UDC
	REGIDOR 9	MC
MUNICIPIO 10	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
MUZQUIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	UDC
	REGIDOR 2	MC
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	UDC
	REGIDOR 7	UDC
REGIDOR 8	MC	



MUNICIPIO 10	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 9	MC

MUNICIPIO 11	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SABINAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	UDC
	REGIDOR 1	UDC
	REGIDOR 2	UDC
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	UDC
	REGIDOR 7	UDC
	REGIDOR 8	UDC
REGIDOR 9	UDC	

MUNICIPIO 12	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
FRANCISCO I. MADERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN



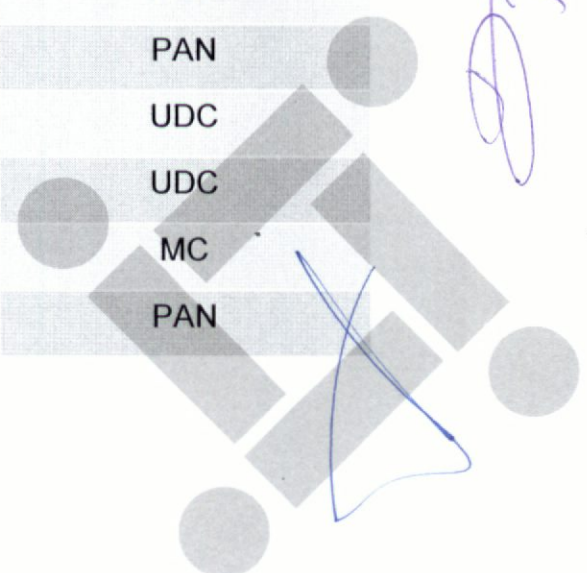
IEC

Instituto Electoral de Coahuila

MUNICIPIO 12	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	MC
	REGIDOR 7	MC
MUNICIPIO 13	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
PARRAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	MC
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	MC
	REGIDOR 6	PAN
	REGIDOR 7	UDC
MUNICIPIO 14	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SAN JUAN DE SABINAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN



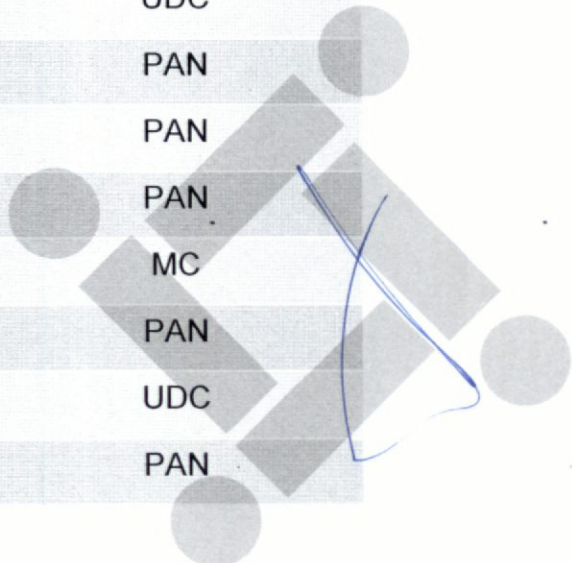
MUNICIPIO 14	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	MC
	REGIDOR 7	PAN
MUNICIPIO 15	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
CASTAÑOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	MC
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	MC
	REGIDOR 7	PAN





MUNICIPIO 16	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
NAVA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	PAN
REGIDOR 7	MC	

MUNICIPIO 17	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
ARTEAGA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	UDC
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	MC
	REGIDOR 5	PAN
	REGIDOR 6	UDC
REGIDOR 7	PAN	





MUNICIPIO 18	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SAN BUENAVENTURA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	MC
REGIDOR 7	PAN	

MUNICIPIO 19	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
ALLENDE	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	UDC
	REGIDOR 1	UDC
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	UDC
	REGIDOR 6	UDC
REGIDOR 7	UDC	



MUNICIPIO 20	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
VIESCA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	UDC
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	MC

MUNICIPIO 21	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
ZARAGOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	MC
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 22	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
CUATRO CIENEGAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	MC



MUNICIPIO 22	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	EGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	MC

MUNICIPIO 23	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
GENERAL CEPEDA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	UDC
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	MC
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 24	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
JIMENEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	UDC
	REGIDOR 2	MC
	REGIDOR 3	PAN



MUNICIPIO 24	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	UDC

MUNICIPIO 25	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
OCAMPO	PRESIDENTE MUNICIPAL	MC
	SÍNDICO	MC
	REGIDOR 1	MC
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 26	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
MORELOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	MC
	REGIDOR 5	PAN



MUNICIPIO 26	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
MUNICIPIO 27	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
VILLA UNIÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	MC

MUNICIPIO 28	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
NADADORES	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	UDC
	REGIDOR 3	MC
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 29	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SIERRA MOJADA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN



MUNICIPIO 29	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	SÍNDICO	MC
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	UDC
	REGIDOR 3	MC
	REGIDOR 4	PAN
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 30	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
PROGRESO	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	UDC
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	MC
	REGIDOR 5	UDC

MUNICIPIO 31	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
ESCOBEDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	MC
	SÍNDICO	MC
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN



MUNICIPIO 31	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	MC
	REGIDOR 5	MC

MUNICIPIO 32	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
SACRAMENTO	PRESIDENTE MUNICIPAL	UDC
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	MC

MUNICIPIO 33	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
GUERRERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	PAN



MUNICIPIO 34	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
CANDELA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	PAN
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	MC

MUNICIPIO 35	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
LAMADRID	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	MC
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO 36	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
JUAREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN



MUNICIPIO 36	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
	SÍNDICO	UDC
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	MC
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	UDC
MUNICIPIO 37	CARGO	PARTIDO POSTULANTE
ABASOLO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PAN
	SÍNDICO	PAN
	REGIDOR 1	PAN
	REGIDOR 2	PAN
	REGIDOR 3	UDC
	REGIDOR 4	UDC
	REGIDOR 5	PAN

c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.

Al respecto, el numeral 1 de la Cláusula Tercera del Convenio de coalición presentado por los partidos políticos, a la letra señala lo siguiente:

1. "En lo correspondiente a los **candidatos a Miembros de los Ayuntamientos**:

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 91 numeral 1 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, los candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, serán determinados de la siguiente forma:

Para efecto de la Selección de Candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos, en los cargos que le correspondan de acuerdo al origen partidario señalado en la Cláusula SEGUNDA, cada partido desarrollará un proceso de selección interno que deberá ajustarse a los periodos establecidos en la normatividad aplicable, del que emanará una propuesta.

Los candidatos emanados del proceso señalado en el párrafo anterior, serán registrados como candidatos de la coalición "POR COAHUILA AL FRENTE", en los plazos establecidos por el Código Electoral Local:

- a) Para el caso del Partido Acción Nacional, el método de selección de candidatos, será por la vía de la designación de la Comisión Permanente Nacional, en términos de lo establecido en los artículos 102, numeral 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.*
- b) Para el caso del Partido Unidad Democrática de Coahuila, el método de selección de candidatos a Ayuntamientos, será el de designación por parte de los delegados del Congreso Estatal o, en su caso, del Comité Ejecutivo Estatal, en los términos del acuerdo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 62 y 64 del Estatuto del Partido Unidad Democrática*
- c) Para el caso de Movimiento Ciudadano, el método de selección de candidatos a Ayuntamientos, será a través de Asamblea Electoral Nacional."*

d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.

En la Cláusula Cuarta del Convenio, las partes que lo suscriben acuerdan adoptar la plataforma electoral común que utilizarán las y los candidatos integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.**

La presente disposición legal no resulta aplicable toda vez que, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 se renovarán a las y los integrantes de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.

En la Cláusula Sexta del Convenio, se acuerda que para los fines precisados en el artículo 91, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición la ostentará en el Partido Acción Nacional, como propietario, y como suplente, el partido Unidad Democrática de Coahuila.

Asimismo, en la cláusula décima novena se señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones de la coalición, el ubicado en Avenida El Rosario, número 170, Fraccionamiento El Rosario, Código Postal 25297, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político.

En la Cláusula Sexta del Convenio se estableció de manera literal lo siguiente:

“Que de conformidad a lo establecido en el artículo 267, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones, y demás legislación aplicable y, los partidos que suscriben el presente convenio, y los candidatos que resulten postulados para los cargos de Candidato a Integrante de Ayuntamiento, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección.”

h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;

En la Cláusula Novena del Convenio de Coalición las partes se comprometieron a entregar para la coalición “Por Coahuila al Frente” el cien por ciento (100%) de su financiamiento para las campañas y serán entregados a la Coalición a través de su Consejo de Administración quien se encargará de la administración de los recursos.

- i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE.**

La presente disposición legal no resulta aplicable a la Coalición en estudio, toda vez que, no se encuentra conformada en la modalidad de Coalición Total.

- j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;**

De la misma forma, esta disposición legal no resulta aplicable a la Coalición en estudio, toda vez que, no se encuentra conformada en la modalidad de Coalición Total.

- k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE.**

- l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;**

En razón de las disposiciones legales citadas en los incisos k) y l) de manera previa, en la cláusula décimo segunda, se estableció que, en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, y Movimiento Ciudadano, convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:

"1.- Cada partido político coaligado, conservará sus tiempos de radio y televisión a efecto de promocionar libremente al candidato que postulen o en forma genérica a su partido.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

- Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición, sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmita durante las precampañas o campañas políticas.*
- Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.*

Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso l) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que del total del tiempo de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán al menos el 95 % a la campaña de Ayuntamientos."

m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos; y

Tal y como se señaló previamente, en la Cláusula Octava, las partes disponen que se creará un órgano de finanzas, denominado como Órgano de Administración, el cual será el encargado de rendir en tiempo y forma, los informes parciales y final, por los que se compruebe a la autoridad los ingresos y egresos de la coalición.

Añade el Convenio de Coalición presentado que el Órgano de Administración tendrá a su cargo los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades

legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

- n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.**

En la Cláusula Novena se estableció que, cada partido político asumirá las sanciones que correspondan exclusivamente a los candidatos que se haya determinas como pertenecientes a ese partido político que sean sujetos de sanción, o cuando deriven de aportaciones sancionada por un partido distinto estas serán cubiertas por el partido político responsable.

Derivado de lo anterior, resulta evidente que el Convenio de Coalición, cumple con lo dispuesto en el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 233 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numerales 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 17 numerales 1 y 3, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; las distintas postulaciones deberán contemplar las reglas de paridad, tanto en su vertiente horizontal como vertical, garantizando así postulaciones para el género femenino, en igualdad de condiciones, así como oportunidad real para acceder a cargos públicos, además de garantizar verdadero acceso a prerrogativas para contender a puestos de elección popular para la integración de los Ayuntamientos.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y segundo, 35, fracciones II y III, 41fracciones I y II, II, Apartado B, incisos a) y c), Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos a), b), c), e), f),g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c), 4, 5, 6, 7 y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 23,

numeral 1, incisos a), b), f), j) y l), 26, 34, 35, 43, 75 y 76 87, 88, 89, 90, 91 y 92, de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 7, 26, 27, numerales 1, 3 y 5, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 44, 45, 75, 77, 158-A, 158-B, 158-F, 158-G y 158-K, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3, numeral 1, incisos b), c), e), f) y g), 14, 20, 23, 24, 48, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 163, 166, 167, numeral 1, inciso a), 327, 328, 330, 333, 334, 335, 342 y 344, incisos a), j), n), p), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

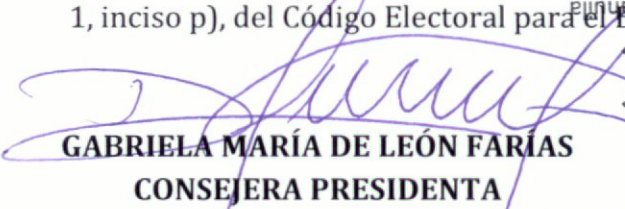
PRIMERO. Resulta procedente el registro del Convenio de Coalición Parcial presentado por los partidos políticos del Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, y Movimiento Ciudadano, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

SEGUNDO. Se aprueba la procedencia de la Coalición Parcial para la elección de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, y Movimiento Ciudadano, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en términos del Considerando Noveno, del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese como corresponda, y publíquese el presente acuerdo, así como el correspondiente convenio de coalición en la página de internet de este Instituto y en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja corresponde al acuerdo número IEC/CG/012/2018